



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES PARA EL PERÍODO 2024-2027, APROBADO MEDIANTE LA ORDEN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación a los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, recoge el régimen jurídico de los planes estratégicos de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada departamento debe elaborar un plan estratégico con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenda las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años. El plan debe aprobarse por el titular del departamento competente.

Según se establece en el artículo 5.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación. Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Orden, de 30 de octubre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027. Dicho Plan se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, y procede por tanto también la publicación de esta modificación del plan.



II.- El Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en la sección 18 “Educación, Ciencia y Universidades”, centro gestor 18090 “Dirección General de Universidades”, la subvención nominativa 440130 “Compensación UZ por minoración de precios públicos”. Puesto que esta línea de subvención no se recoge en dicho Plan, la tramitación del procedimiento de otorgamiento de esta ayuda exige una previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades 2024-2027.

Por otro lado, la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre, ratificó el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 Y 2026. En este sentido, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe de 1.316.690 €. Siendo la Universidad de Zaragoza la única universidad pública del sistema universitario de Aragón, solo ella puede ser la beneficiaria de la subvención. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 tampoco contempla esta subvención.

Por ello, la Dirección General de Universidades ha elevado propuesta de modificación mediante una memoria firmada el 22/02/2024 para añadir estas nuevas líneas de subvención. Estas subvenciones se instrumentarán de forma directa como subvención nominativa, al amparo del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, mediante la formalización de la correspondiente orden de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras de esta subvención.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación número 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, consistente en la introducción de dos nuevas líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Universidades e incluidas en el epígrafe VI.4 del plan

Las líneas añadidas son:

- **Línea de subvención 9**
Compensación Universidad de Zaragoza por minoración de precios públicos
- **Línea de subvención 10**
Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias

Se adjunta a esta orden las fichas correspondientes a las líneas modificadas en el plan.



Segundo.- La modificación número 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027 que se aprueba en esta orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Claudia Pérez Forniés

Consejera de Educación, Ciencia y Universidades



ANEXO

Dirección General de Universidades
- Línea de subvención 9

Centro Gestor:	
Dirección de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228- Educación universitaria -	
Objetivos estratégicos:	
Medidas de fomento y promoción de la educación universitaria.	

Línea de subvención 6	
Compensación Universidad de Zaragoza por minoración de precios públicos	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula no financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de las personas beneficiarias de las becas y ayudas concedidas por el Ministerio competente en materia de educación.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Coste previsto en la Ley de Presupuestos de 2024: 513.635,45 € destinados a compensar los gastos de matrícula no financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio competente en materia de educación.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 - Fondos propios-	Hasta el 100%
g) Plan de acción:	
Subvención nominativa conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico.	
h) Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - Suma total de los créditos ECTS de primera matrícula de Grado y Máster universitarios de las personas beneficiarias de becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio competente en materia de educación, amparados por las condiciones establecidas en la normativa estatal por la que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, - Suma total de los créditos que sean financiados por los Presupuestos Generales del Estado - Suma total de aquéllos créditos que no sean financiados por los Presupuestos Generales del Estado. 	



Dirección General de Universidades
- Línea de subvención 10

Centro Gestor:	
Dirección de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228- Educación universitaria -	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir a la recualificación de la población adulta para las nuevas necesidades derivadas de la transición digital y verde.	

Línea de subvención 10	
Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollo de x microcredenciales (con una carga lectiva inferior a 15 ETCS), dirigidas a la población adulta (entre los 25 y 65 años)	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Conforme a la asignación realizada por la Secretaría General de Universidades, en virtud de la aplicación de los criterios de distribución territorial para la ejecución del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la subvención a conceder a la Universidad de Zaragoza en el año 2024 será de 1.316.690 €.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
32455-Fondos externos finalistas procedentes de la Administración del Estado	Hasta el 100%
g) Plan de acción:	
Subvención de concesión directa por razones de interés público y social, a favor de la Universidad de Zaragoza. Al ser la única universidad pública del Sistema Universitario de Aragón, solo ella puede ser la beneficiaria de la subvención a otorgar para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón del "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias".	
En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio.	
h) Indicadores:	
- Número de microcredenciales impartidas. - Número de estudiantes matriculados, desagregado por razón de género	